

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA FUNDACIÓN YBERA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, CUIT N°30-58415247-4 representada representado en este acto por el señor Intendente Dr. Eduardo TASSANO, DNI N° 13.636.405, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.178, de la ciudad de Corrientes en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FUNDACIÓN YBERA"- CUIT N°30-71223783-6, con domicilio legal en Rivadavia N°1636 de esta ciudad, representada en este acto por su Apoderado, el Sr. Adam Pedro PEDRINI, D.N.I N°27.095.366, en adelante "LA FUNDACIÓN", acreditando sus facultades suficientes para este acto y la existencia de la sociedad con: (I) Poder general amplio formalizado por Escritura N°98 de fecha 24/06/2010 ante el Escribano Luis Antonio Salinas, Titular del Registro 525, San Roque, Provincia de Corrientes, del cual surge la existencia de la Fundación, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES comparten el interés por fomentar los medios destinados al desarrollo cultural, social y económico de la comunidad debido a que la cultura contribuye de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones que contemplan el desarrollo social y económico inclusivo, a la sostenibilidad medioambiental, la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad. Por ello las partes se comprometen a incorporar la dimensión cultural dentro de las diferentes políticas y programas de desarrollo en ámbitos vinculados a la educación, la innovación, la ciencia, la tecnología, la salud, la comunicación, el medio ambiente, el comercio, la seguridad y la justicia, entre otros.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes, y en caso de que así lo sea, lo estipularán en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

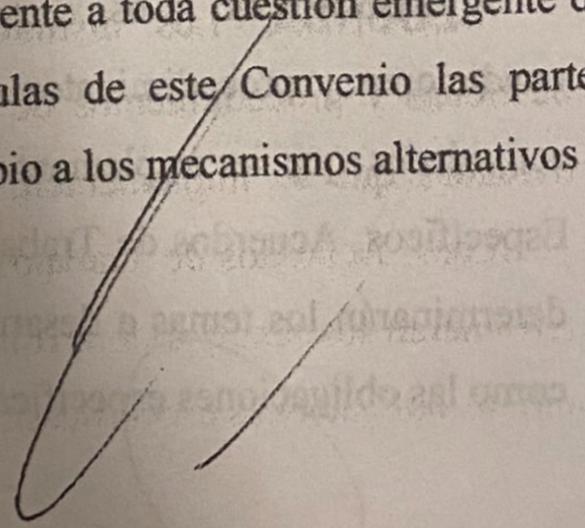
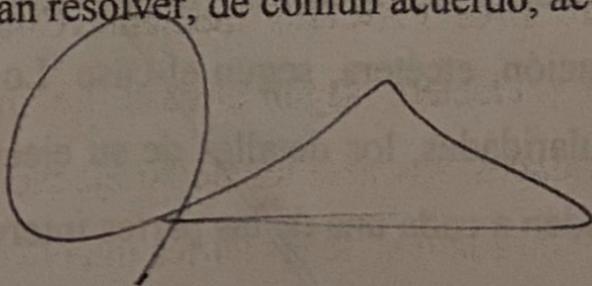
QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

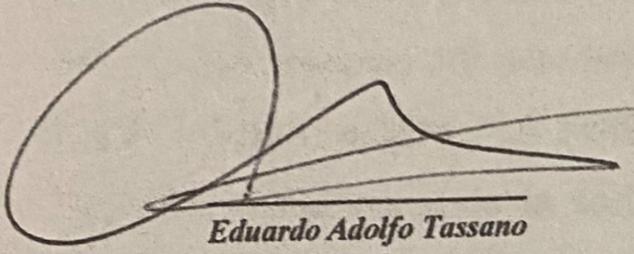
OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

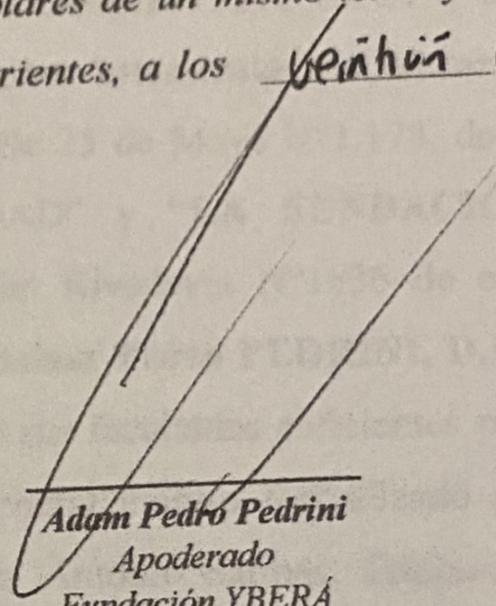
NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos



de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los veintún (21) días del mes de noviembre de 2023.-


Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

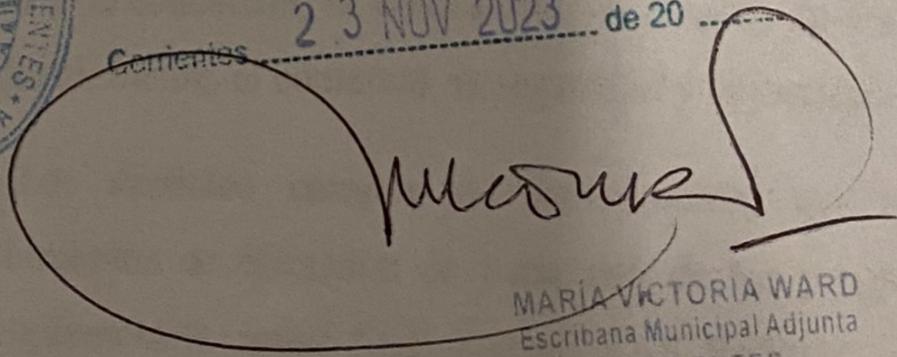

Adam Pedro Pedrini
Apoderado
Fundación YBERÁ



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes, 23 NOV 2023 de 20


MARÍA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES